



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 708 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 28 OCT. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 02511-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 16 de octubre del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto por el fallecimiento de su señor padre a favor de PACHECO CACERES LUCY MARIANELA", en mérito a la Opinión Legal N° 001-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 084-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 038-2024-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND y Hoja de Trámite N° 05740; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N°05740, de fecha 04 de julio del 2024, Lucy Marianela Pacheco Cáceres, identificado con DNI N° 40565284, en su condición de personal nombrado de la Institución: Licenciada en Enfermería, en el Centro de Salud de Andahuaylas, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto, a raíz del deceso de su señor padre: Simeón Pacheco Cáceres, presentando para tal propósito los siguientes documentos: copia de DNI de la administrada y de su difunto padre, Acta de Nacimiento de la solicitante, Certificado de Defunción General, Acta de Defunción, copia certificada de la boleta de venta electrónica N° EB01-124, de fecha 29 de junio de 2024, por compra de ataúd, monto S/. 1,000.00, copia de la Resolución Directoral N° 982-2023-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 29 de diciembre de 2023, de nombramiento de la administrada;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5) de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3) del artículo 12° del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3) del artículo 9° de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 084-2023-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 20 de agosto del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio a favor de: Pacheco Cáceres Lucy Marianela, Licenciada en Enfermería, de nivel 10, actual trabajadora en el Centro de Salud de Andahuaylas, por el fallecimiento de su señor padre Q.E.V.F. Simeón Pacheco Cáceres, deceso acaecido el día 23 de junio de 2024; adjuntando el Informe de Liquidación N° 038-2024-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 20 de agosto de 2024, por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00)

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 09 de octubre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta PROCEDENTE, la solicitud formulada por la Sra. PACHECO CACERES LUCY MARIANELA respecto al subsidio por el fallecimiento de su señor padre, el Sr. SIMEON PACHECO CACERES, debiendo otorgarse los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado; su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, en el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. SEGUNDO: RECONOCER a favor de la señora PACHECO CACERES LUCY MARIANELA identificada con DNI N° 40565284, hija de quien en vida fue SIMEON PACHECO CACERES, fallecido el 23 de julio de 2024, por el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 708 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

28 OCT. 2024

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **PACHECO CACERES LUCY MARIANELA**, identificado con DNI N° 40565284, servidora nombrado en el Centro de Salud de Andahuaylas, como Licenciada en Enfermería, de nivel 10, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su señor padre **SIMEON PACHECO CACERES**, en fecha 23 de julio de 2024, con DNI N° 31155763. De conformidad al Informe N° 084-2023-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 20 de agosto del 2024, Informe de Liquidación N° 038-2024-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 20 de agosto de 2024 y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II

Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

